REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-126

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución de la República determina que: "La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años(...)";

Que el artículo 126 de la Constitución de la República, dispone que: "Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno (...)";

Que el artículo 127 de la Constitución de la República, dispone que: "Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes(...)";

Que el artículo 227 de la Carta Magna, ordena que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el primer inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: "El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas (...)";

Que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le faculta a la Asamblea Nacional a: "Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley";

Que el párrafo tercero del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea Nacional, es competente para aprobar sus resoluciones por mayoría simple de sus miembros: "El Pleno de la

Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o resoluciones";

Que la Constitución de la República reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, garantizando el derecho a la restauración y a un ambiente sano, equilibrado y libre de contaminación. Además, establece el deber del Estado, las personas y los colectivos de proteger los ecosistemas y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Que la Carta Magna a través de su artículo 83 dispone que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que el artículo 275 de la Ley Suprema resalta que el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza;

Que el artículo 276 de la Carta Fundamental dispone que el Estado debe proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Así también, dispone que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

Que desde el 01 de noviembre del 2024 hasta la presente fecha, en la provincia del Azuay 14 cantones se han visto afectados a causa de 128 incendios forestales, ocasionando la pérdida de 1705,69 hectáreas de cobertura vegetal. Los cantones con mayores pérdidas en cobertura vegetal son: San Fernando, Nabón, Cuenca, Ponce Enríquez, Sígsig y Santa Isabel;

Que a efectos de los incendios reportados en la provincia del Azuay, se han activado 3 COE Cantonal, siendo estos: Sígsig, Nabón y Cuenca. La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) realizó la activación de las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales Quito (BRIF), así como también se coordinó con las Fuerzas Armadas del Ecuador (FFAA), la Fuerza Aérea Ecuatoriana y Policía Nacional la movilización aérea;

Que la provincia de Loja enfrenta una situación crítica con varios incendios forestales que han afectado 10 cantones. Entre los eventos más relevantes se reporta el incendio en Saraguro (Selva Alegre), liquidado el 15 de noviembre, y el de San Pedro de Vilcabamba, en Loja, donde más de 3.100 hectáreas han sido consumidas en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Podocarpus. También se reportan incendios activos en Chuquiribamba, Fierro Urco, Zamora Huaico Alto y Paltas (Landapo), con más de 4.000 hectáreas afectadas;

Que producto de estos incendios forestales, en la Provincia de Loja se han realizado 2 declaratorias de emergencia parroquiales (Lauro Guerrero y San Pedro de Vilcabamba), se ha activado 1 COE Provincial (Loja), 2 COE Cantonales (Paltas, Saraguro) y; 2 COE Parroquiales (Lauro Guerrero y San Pedro de Vilcabamba);

Que mediante Resolución Nro. SNGR-337-2024 del 06 de octubre de 2024 la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declaró mantener el nivel de alerta roja en la provincia de Loja;

Que la correcta gestión de los recursos públicos no solo es un mandato constitucional y legal, sino también un compromiso ético con nuestros ciudadanos, quienes confían en sus autoridades locales para mejorar su calidad de vida; por lo tanto, es necesario exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que enfoquen sus esfuerzos en proyectos y programas que atiendan las áreas más críticas, tales como salud, educación, seguridad, vialidad, e infraestructuras básicas;

Que los incendios forestales han afectado la vegetación, la vida silvestre de varias zonas forestales, parques nacionales y zonas protegidas de la provincia de Azuay y Loja, sobre todo las captaciones de agua, lo que ha provocado que varias parroquias de ambas provincias hasta el momento carezcan de abastecimiento de agua a causa de estos flagelos;

Que la situación ambiental y forestal a la cual se enfrentan hoy dos de nuestras provincias, amerita el compromiso no solo del Gobierno Central sino de todas las funciones del Estado y todos los niveles de Gobierno, sin excepción alguna;

Por lo expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONDENAR de manera enérgica los incendios forestales provocados y registrados en el país, especialmente en las provincias de Azuay y Loja, y disponer el seguimiento legislativo a las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 2.- SOLICITAR a la Policía Nacional, Fiscalía General del Estado y órganos de justicia competentes que den máxima prioridad a la denuncia, investigación y procesamiento judicial de los responsables directos e indirectos de los incendios forestales. Además, instar a las instituciones competentes en materia de seguridad, ambiente y gestión de riesgos a desarrollar campañas de concienciación y prevención sobre las consecuencias legales y ambientales de estos delitos.

Artículo 3.- RECOMENDAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, priorizar la inversión en la prevención y control de los incendios forestales en cada uno de sus territorios, así como la activación emergente e inmediata de acciones coordinadas con las instituciones necesarias a nivel nacional y local de aquellos que aún no lo hayan hecho.

Artículo 4.- EXHORTAR a las instituciones competentes dentro del eje económico, social, ambiental y productivo, continúen brindando la atención a las necesidades que se han generado en los territorios afectados por los incendios forestales. Y se realicen las gestiones necesarias de carácter internacional para el apoyo que se requiera.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General